

MINISTERIO DE ECONOMIA
GUATEMALA, C.A. 05 NOV 2012

ACUERDO MINISTERIAL No. 544 - 2012

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, le corresponde a los Ministros de Estado, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio;

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a lo que dispone la Ley del Organismo Ejecutivo, le corresponde al Ministerio de Economía, entre otras funciones, conducir por delegación del Presidente de la República, las negociaciones de los convenios y tratados de comercio internacional bilateral y multilateral, y una vez aprobados y ratificados encargarse de su ejecución;

CONSIDERANDO:

Que dentro de los acuerdos comerciales internacionales que Guatemala ha suscrito con sus distintos socios comerciales, se incluye un sistema de solución de controversias, los cuales conllevan la obligación de prestarle apoyo administrativo a los grupos o tribunales arbitrales, en la labor que dentro de los arbitrajes internacionales desarrolla, para lo cual se hace necesario contar en el Ministerio de Economía con una oficina que permita cumplir con los compromisos internacionales que como país se han asumido, cumpliendo asimismo, con el ordenamiento jurídico interno.

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que le asignan los artículos 27 literal m) y 32 literal c) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República,

ACUERDA:

CREAR LA OFICINA DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS COMERCIALES, DERIVADOS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES VIGENTES EN GUATEMALA

Artículo 1. Oficina de Apoyo Administrativo. Se crea la Oficina de Apoyo Administrativo, la que se encargará de la administración de los procesos arbitrales en apoyo a los grupos o tribunales arbitrales, establecidos en los procedimientos de solución de controversias contenidos en los acuerdos comerciales internacionales, en los que Guatemala sea la Parte demandada.



MINISTERIO DE ECONOMIA
GUATEMALA, C.A.

544 - 2012

Entiéndase que la Oficina de Apoyo Administrativo, será la encargada de la administración de los procesos arbitrales, indistintamente de la denominación que se le de a dicha oficina en cada uno de los acuerdos comerciales internacionales.

La Oficina de Apoyo Administrativo funcionará dentro de la Dirección de Administración del Comercio Exterior, no obstante por la misma naturaleza de esta oficina, tendrá independencia funcional.

Artículo 2. Objeto de la Oficina de Apoyo Administrativo. La Oficina de Apoyo Administrativo tiene como finalidad proveer el apoyo administrativo, financiero y logístico necesario a los tribunales arbitrales, árbitros, asistentes, peritos, expertos y las partes involucradas en los procedimientos de solución de controversias, conforme lo que para tal propósito disponen los diferentes acuerdos comerciales internacionales y el presente Acuerdo.

Artículo 3. Funciones de la Oficina de Apoyo Administrativo. La Oficina de Apoyo Administrativo tendrá las funciones siguientes:

- a) Administrar los arbitrajes, dando apoyo logístico y tramitar los procedimientos de solución de controversias que sean presentados, conforme a lo que cada acuerdo comercial internacional establece;
- b) Recibir toda la documentación que presenten los Estados Parte en la controversia y realizar las notificaciones y convocatorias requeridas, debiendo sujetarse a las Reglas Modelo de Procedimiento y Código de Conducta del respectivo acuerdo comercial internacional así como cualquier otro instrumento que le sea aplicable;
- c) Brindar la asistencia necesaria que requiera el tribunal o grupo arbitral, los árbitros, en todas las audiencias para el buen desempeño de las mismas, en los procedimientos de solución de controversias así como a los asistentes del tribunal, peritos, expertos y las partes involucradas en la misma;
- d) Gestionar, administrar y liquidar los fondos depositados por los Estados Parte para la administración de una controversia; y
- e) Otras funciones que se le asigne a esta oficina, en los acuerdos comerciales internacionales, en las decisiones adoptadas por las comisiones administradoras de los referidos acuerdos comerciales y demás disposiciones internas pertinentes.

Artículo 4. Confidencialidad. Todos los funcionarios y empleados de la Oficina de Apoyo Administrativo les es estrictamente prohibido revelar o utilizar información relacionada con un procedimiento de solución de controversias que conozca o esté administrando, para beneficio propio o de terceros, así como dar declaraciones de ninguna naturaleza.

Artículo 5. Sanciones. Todo funcionario y empleado de la Oficina de Apoyo Administrativo que incumpla cualquier disposición contenida en el presente Acuerdo o de la legislación interna, será sancionado conforme lo que para el efecto disponga la ley nacional.

MINISTERIO DE ECONOMIA
GUATEMALA, C.A.

544 - 2012

Artículo 6. Recursos Humano y Financiero. El Ministerio de Economía dotará a la Oficina de Apoyo Administrativo del recurso humano necesario para su funcionamiento y deberá incluir en el proyecto de presupuesto de cada ejercicio fiscal, los fondos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7. Vigencia. El presente Acuerdo empezará a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE,



SERGIO DE LA TORRE GIMENO



MARÍA LUISA FLORES VILLAGRAN
VICEMINISTRA DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR

